



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SOCIEDAD VÉLEZ OCHOA Y CIA LTDA
Demandado	ALEJANDRO GUTIÉRREZ GÓNGORA
Radicado	05 001 40 03 007 2006 00386 00
Temas y subtemas	Corrige providencia, ordena comunicar.

En atención a las solicitudes que anteceden se corrige el auto proferido el pasado 7 de mayo de 2021, en el sentido de aclarar que dentro del proceso de la referencia, por auto del 23 de julio de 2012, se decretó la terminación por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento del embargo y secuestro que recae sobre el derecho de dominio que posee ALEJANDRO GUTIÉRREZ GÓNGORA, sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. **001-51678 y 001-532518**.

En el mismo sentido se ordena corregir el auto del 13 de mayo de 2021, obrante en el cuaderno de medidas, donde también, por un yerro involuntario, se transcribió incorrectamente las matrículas inmobiliarias.

Procédase por Secretaría a librar los oficios pertinentes, esto es, los elaborados en atención a dichas providencias, corrigiendo las matrículas inmobiliarias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 014 (E)** Hoy **1 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa63ec8669922e0d81bf4017badbc0f977ee83bd553b9637a9c64068a9655586**

Documento generado en 31/01/2022 11:47:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>